

Palmira, Valle del Cauca, 1° de diciembre de 2022

Doctora
BLANCA INÉS PRIETO SANDOVAL
Abogada
asejuext@outlook.com

Asunto: Invitación a presentar propuesta para contrato de servicios profesionales.

En mi condición de gerente del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada, me permito invitarla a presentar propuesta de contrato de servicios profesionales de acuerdo a las siguientes condiciones:

A. OBJETO CONTRACTUAL.

Sin que exista subordinación de ninguna naturaleza y como apoderado(a) prestar los servicios profesionales de carácter jurídico, con el fin de solicitar la revocatoria directa de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021 mediante la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, declaró responsable al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, por incurrir en la conducta de los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y la sancionó con suspensión de la habilitación por un término nueve (9) meses; de la resolución número 1467 de fecha 11 de mayo de 2022 por medio de la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, confirmó en su totalidad la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021; y, de la resolución número 3059 de fecha 12 de agosto de 2022 mediante la cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, resolvió modificar el artículo segundo de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021, suspendiendo la habilitación por un término de seis (6) meses al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, confirmando la declaratoria de responsabilidad por los cargos primero, segundo y tercero de dicha resolución. Solicitud de revocatoria que se presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba del acta de inicio del contrato.

Convocar a la Superintendencia de Transporte a audiencia de conciliación ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos como requisito previo para ejercer el medio de control y nulidad y restablecimiento del derecho contra las resoluciones que le impusieron la sanción al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de revocatoria directa.

Instaurar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de suspensión provisional, con el objeto de que se declare la nulidad de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021 mediante la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte declaró responsable al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, por incurrir en la conducta

de los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y la sancionó con suspensión de la habilitación por un término nueve (9) meses; de la resolución número 1467 de fecha 11 de mayo de 2022 por medio de la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Puertos y Transporte, confirmó en su totalidad la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021; y, de la resolución número 3059 de fecha 12 de agosto de 2022 mediante la cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, resolvió modificar el artículo segundo de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021, suspendiendo la habilitación por un término de seis (6) meses al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, confirmando la declaratoria de responsabilidad por los cargos primero, segundo y tercero de dicha resolución, y, se restablezcan sus derechos, solicitando la condena de perjuicios en el evento que éstos se hubieren configurado.

B. REQUISITOS HABILITANTES Y/O PONDERABLES DEL CONTRATISTA.

1. Profesional en Derecho con especialización.
2. Teniendo en cuenta la necesidad del servicio se requiere un abogado especializado en derecho administrativo, con experiencia profesional mínimo de 10 años relacionada con el objeto contractual.
3. No estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.
4. Carta de presentación de la propuesta.
5. Carta de compromiso ético.
6. Formato único de hoja de vida de la función pública.
7. Fotocopia de la tarjeta profesional al 100% (persona natural)
8. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (persona natural o representante legal ampliada al 100%.)
9. Fotocopia de títulos o diplomas (persona natural al 100%.)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios.
11. Certificado de antecedentes fiscales.
12. Certificado de antecedentes judiciales.
13. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Policía Nacional.
14. Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018.) (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>)
15. Examen médico pre ocupacional. (Vigencia máxima de tres años)
16. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. El oferente deberá indicar su identificación tributaria allegando copia del documento respectivo. Igualmente, deberá informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario- RUT.
17. Certificación de afiliación al sistema Integral de Seguridad Social y aportes para fiscales, si hay lugar a ello.

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA y la persona que se contrate.
2. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Estatuto General de Contratación Pública y normas concordantes.

3. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales antes de iniciar la ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
4. Encontrarse al día respecto del pago de aportes de salud y seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el(la) contratista aún después de terminado el contrato.
6. Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
7. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA a través del supervisor(a) para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Atender las reuniones y mesas de trabajo virtuales que requiera la representante legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA.
9. Informar a la representante legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA y al supervisor(a) del contrato el desarrollo de la gestión encomendada
10. Actuar diligentemente en cumplimiento del objeto contractual.
11. Presentar la factura electrónica valida por la DIAN como requisito necesario para el pago de los servicios contractuales, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que se deben aplicar.
12. Entregar una vez finalice el contrato al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos y documentos que tenga a su cargo en virtud del objeto del presente contrato.
13. Registrar y /o actualizar la información correspondiente a la hoja de vida en el aplicativo de orden nacional SIGEP.
14. Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Asistir a todas y cada una de las audiencias que se fijen en el trámite de la conciliación y en el desarrollo del trámite del proceso.
2. Agotada la etapa de conciliación, presentar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos objeto del contrato, dentro de la oportunidad legal y solicitar la condena de perjuicios que se le hubieren causado.
3. Interponer los recursos e incidentes procedentes, incluso el recurso de apelación contra el fallo de primera instancia si éste fuere adverso al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA., y representarla en la segunda instancia, si el fallo es adverso para la Superintendencia de Transporte y éste fuere apelado.

E. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato durará hasta el agotamiento del objeto contractual, ya que se trata de una representación judicial.

F. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Debido a que en la actualidad imperan el uso de medios electrónicos, la contratista ejercerá sus obligaciones a través de éstos y excepcionalmente de manera personal.

G. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, pagará al contratista la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$35.700.000) MONEDA LEGAL**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, el cual se pagará así:

I. La suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$17.850.000) IVA INCLUIDO**, previa presentación de la revocatoria directa, previo cumplimiento a las obligaciones contractuales dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura respectiva, previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones.

II. La suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$17.850.000) IVA INCLUIDO**, previa presentación de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, previo cumplimiento a las obligaciones contractuales dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura respectiva, previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro y sus correspondientes soportes para ello, lo cual es la presentación de la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el contador público según corresponda.

H. COMISIÓN DE ÉXITO.

El(la) contratista tendrá derecho a que se le reconozca una comisión de éxito en caso de que se presente cualquiera de los siguientes eventos:

PRIMERO: Prospera la solicitud de revocatoria directa de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021 mediante la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, declaró responsable al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, por incurrir en la conducta de los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y la sancionó con suspensión de la habilitación por un término 9 meses; de la resolución número 1467 de fecha 11 de mayo de 2022 por medio de la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, confirmó en su totalidad la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021; y, de la resolución número 3059 de fecha 12 de agosto de 2022 mediante la cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, resolvió modificar el artículo segundo de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021, suspendiendo de la habilitación por un término de 6 meses al CENTRO DE

DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA confirmando la declaratoria de responsabilidad por los cargos primero, segundo y tercero de dicha resolución.

SEGUNDO: Si se llegare a conciliar en la etapa prejudicial o dentro del trámite del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho.

TERCERO: Cuando mediante la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho se obtenga la nulidad de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021 por medio de la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, declaró responsable a la entidad, por incurrir en la conducta de los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y la sancionó con suspensión de la habilitación por un término 9 meses; de la resolución número 1467 de fecha 11 de mayo de 2022 por medio de la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, confirmó en su totalidad la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021; y, de la resolución número 3059 de fecha 12 de agosto de 2022 mediante la cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, resolvió modificar el artículo segundo de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021, suspendiendo de la habilitación por un término de 6 meses al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA., confirmando la declaratoria de responsabilidad por los cargos primero, segundo y tercero de dicha resolución.

CUARTO: Cuando se reduzca, se revoque o se anule la sanción de suspensión de la habilitación de seis (6) meses que se le impuso al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA como consecuencia de la solicitud de conciliación prejudicial, de la solicitud de revocatoria directa, del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, comisión de éxito que se causará directamente proporcional a la reducción de la sanción.

VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE PRIMA DE ÉXITO.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, pagará al contratista, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA LEGAL**, como comisión de éxito, siempre y cuando, obtenga la revocatoria y/o nulidad de los actos proferidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre mediante los cuales le impusieron a la entidad la sanción de suspensión de la habilitación por seis (6) seis meses o directamente proporcional si se obtiene la reducción de ésta.

El valor de la comisión de éxito comprende tanto el IVA como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del(la) contratista.

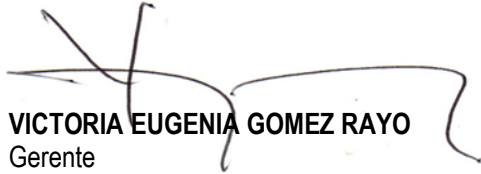
I. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, con el fin de cumplir con la obligación contractual, cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal número: 000330 expedido por la Directora Financiera el 16 de noviembre de 2022 por un valor de sesenta y cinco millones setecientos mil pesos (\$65.700.000) MCTE.

J. ENTREGA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá entregarse por parte de la contratista con el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para este tipo de contrato de conformidad con la normatividad existente.

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO
Gerente

Proyectó: Gina Lineth Guzman Franco- Dir. Servicios Administrativos
Elaboró: María Del Cramen Cobo – Auxiliar Administrativo
Revisó: Victoria Eugenia Gomez Rayo- Gerente